

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2016, se reúnen RUBEN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, MARTA RAQUEL GUERRA, SECRETARIA DE ACTAS; MARCELO ELBIO ROLDAN, PROTESORERO; en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representante empresarial de la actividad y constituyendo domicilio en Avenida del Libertador 1092, CABA, representada en este acto por el Señor CARLOS GASPERI, negociador paritario

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 460/06 acuerdan lo siguiente:

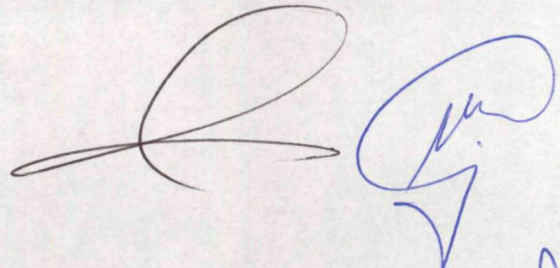
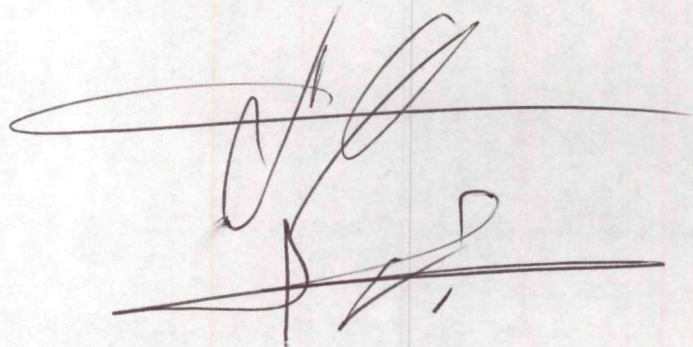
PRIMERO: Incrementar los salarios de convenio a partir del 1 de junio de 2016 de acuerdo a la escala ESTABLECIDA EN EL ANEXO I,

SEGUNDO: ambas partes se comprometen a continuar el análisis del CCT 460/06 con el fin de adecuar, modificar o crear las categorías necesarias que reflejen la realidad actual del sector. Para este cometido se fija un plazo de 90 días a fin de consensuar las modificaciones que fueran necesarias.

TERCERO: OBLIGACIONES MENSUALES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.

La parte empresaria manifiesta que: los dos primeros conceptos serán retenidos a partir de la fecha; en tanto que el tercero para los trabajadores no afiliados se retendrá a partir de la resolución Ministerial que lo disponga.-



2016/06/21
Lic. OMAR M. RIC
Secretario de Conciliación
Depto. P.L. N° 1 - D.N.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

ANEXO I

SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS

ACUERDO PARITARIO C.C.T. 460/06

	NO REMUNERATIVO			SUELDOS REMUNERATIVOS DICIEMBRE
	JUNIO JULIO	AGOSTO SETIEMBRE	OCTUBRE NOVIEMBRE	
Trabajador no especializado	\$ 815	\$ 1.630	\$ 2.513	\$ 9.305
Trabajador semi-especializado	\$ 859	\$ 1.718	\$ 2.649	\$ 9.807
Trabajador especializado	\$ 883	\$ 1.766	\$ 2.723	\$ 10.080
Encargado	\$ 951	\$ 1.902	\$ 2.932	\$ 10.855

Las sumas establecidas como **NO REMUNERATIVAS**, son valores mensuales por categoría y serán **NO REMUNERATIVAS A TODOS SUS EFECTOS, CON EXCEPCION DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA OBRA SOCIAL Y EL SEGURO DE SEPELIO.**

A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE SERAN ABSORVIDAS POR LOS SUELDOS BÁSICOS DE CONVENIO AQUÍ ESTABLECIDOS.

OTROS ADICIONALES VIGENTES

1. **ANTIGÜEDAD:** El 1 % del sueldo básico por cada año de servicio
2. **PRESENTISMO:** 10 % sobre el sueldo bruto
3. **CUOTA DE SOLIDARIDAD:** Se establece para todos los beneficiarios del CCT 460/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.
4. **Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensarán este aporte con el pago de la cuota sindical.**
5. **CUOTA SINDICAL:** 2 % sobre el sueldo bruto al personal afiliado
6. **SEGURO DE SEPELIO:** 1% sobre el sueldo para todo el personal afiliado comprendido en el CCT 460/06.- y los no afilados a partir de la resolución.-



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N° 1.720.032/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00hs del día 22 de Junio de 2016, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(S.U.T.J.P.V.F.R.A.) SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS PARQUISTAS VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, los señores: Rubén Oscar MAIDANA en carácter de Secretario Adjunto y Miembro Paritario; Marta Raquel GUERRA, en carácter de Secretaria de Actas y Miembro Paritario; Marcelo Elbio ROLDAN, en carácter de Protesorero y Miembro Paritario, en carácter de letrado patrocinante, por una parte; y por la empresa: **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS**; el señor: Carlos Ángel GASPERI, con D.N.I, N°11.878116, en carácter de Miembro Paritario, acompañado por el Dr. José Antonio MARTIARENA T°33 F°404 (CPACF), en carácter de letrado patrocinante, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a adjuntar y a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (S.U.T.J.P.V.F.R.A.) y la empresa: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS, celebrado el día 21/06/16, obrante a fs.21/22; y solicitamos su pertinente homologación.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración. Quedando los presentes debidamente notificados.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.